



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: LIDA MILENA GAONA VELÁSQUEZ  
DEMANDADO: LUÍS ALBERTO HURTADO ROMERO  
RADICADO: 2022-00151-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por NOTIFICADO el demandado, conforme se evidencia en memorial y anexos aportados el 1 de julio del año en curso, en los cuales aparece que el demandado recibió la notificación de la demanda el 1 de julio de 2022.

II. Téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte del señor LUÍS ALBERTO HURTADO ROMERO, toda vez que pese a encontrarse notificado conforme el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, guardó silencio.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 18 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

IV. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

#### **POR LA PARTE ACTORA:**

##### **DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

##### **INTERROGATORIO DE PARTE**

El despacho advierte que, por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: LIDA MILENA GAONA VELÁSQUEZ  
DEMANDADO: LUÍS ALBERTO HURTADO ROMERO  
RADICADO: 2022-00151-00

### REQUERIMIENTO

Se requiere al demandado para que aporte certificación laboral, donde aparezca lo percibido mensualmente en razón a su trabajo.

### POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda.

### DE OFICIO

#### OFICIOS

- Oficiése a la Cooperativa de Trabajo Asociado Unión Saludo, para que se sirva indicar si el señor LUÍS ALBERTO HURTADO ROMERO, con CC No. 86.050.896, labora en esa entidad; en caso afirmativo, certificar cuánto devenga por todo concepto (salario, primas, bonificaciones, honorarios y demás rubros) y las deducciones de ley que tenga. La parte actora deberá diligenciar el oficio.
- Oficiése a la Cámara de Comercio de Villavicencio, a fin de verificar si los señores LUÍS ALBERTO HURTADO ROMERO, con CC No. 86.050.896, y LIDA MILENA GAONA VELÁSQUEZ, con CC No. 40.399.754, aparecen como propietarios de algún establecimiento de comercio. Por Secretaría remítase el oficio.
- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio a fin de verificar si los señores LUÍS ALBERTO HURTADO ROMERO, con CC No. 86.050.896, y LIDA MILENA GAONA VELÁSQUEZ, con CC No. 40.399.754, aparecen como propietarios de algún bien inmueble. Por Secretaría remítase el oficio.
- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de verificar si los señores LUÍS ALBERTO HURTADO ROMERO, con CC No. 86.050.896, y LIDA MILENA GAONA VELÁSQUEZ, con CC No. 40.399.754, aparecen como propietarios de algún bien inmueble. Por Secretaría remítase el oficio.
- Oficiar al Instituto de Tránsito y Transporte de Villavicencio a fin de verificar si los señores LUÍS ALBERTO HURTADO ROMERO, con CC No. 86.050.896, y LIDA MILENA GAONA VELÁSQUEZ, con CC No. 40.399.754, aparecen como propietarios de algún vehículo. Por Secretaría remítase el oficio.
- Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a fin de verificar si los señores LUÍS ALBERTO HURTADO ROMERO, con CC No. 86.050.896, y LIDA MILENA GAONA VELÁSQUEZ, con CC No. 40.399.754, aparecen declarando renta en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, y en caso positivo remitir copia de esta con destino al proceso. Por Secretaría remítase el oficio.

### CONSULTA POR SECRETARIA

Por Secretaría consúltase en la base de datos de ADRES con el número de identificación del demandado LUÍS ALBERTO HURTADO ROMERO, si éste se encuentra registrado en el régimen contributivo, para efectos de establecer en qué EPS se encuentra afiliado; en caso de encontrarse afiliado, por Secretaría



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: LIDA MILENA GAONA VELÁSQUEZ  
DEMANDADO: LUÍS ALBERTO HURTADO ROMERO  
RADICADO: 2022-00151-00

OFÍCIESE a la EPS correspondiente solicitando datos del empleador (nombre y dirección de ubicación)

**POR PARTE DE LA PROCURADORA Y DEFENSORA DE FAMILIA**

No hicieron pronunciamiento alguno a la demanda.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 032 del 022 de agosto de 2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

Secretaria